



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0005-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, manifiesta que éstos se sujetarán al principio de tecnologías de la



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0005-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

información, con el fin de optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“Todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. Previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto. (...)”*;

Que, el artículo 539 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *“La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes. (...)”*;

Que, el artículo 88 del Código Orgánico Tributario establece los sistemas de determinación de obligaciones tributarias; y, el artículo 93 del mismo cuerpo legal, define el sistema de determinación mixto, como el que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario determina que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria, corresponderá, en su caso, al Alcalde, quién la ejercerá a través de la dependencia, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 1850 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es facultad del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitir resoluciones y circulares de carácter general, siempre que atiendan los principios de transparencia y simplicidad administrativa para la aplicación de leyes y ordenanzas tributarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria;



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0005-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMT-URM-2024-0017-M, de 19 enero de 2024, la Unidad de Rentas Municipales, remite el Informe Técnico en el cual señala las inconsistencias en la emisión del impuesto a los vehículos del año 2024 de los automotores que constan en el anexo No. 1.

Que, es deber de la Administración Metropolitana Tributaria expedir los actos normativos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

y,

En uso de sus facultades de conformidad con la normativa vigente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer que, a partir del 1 de enero de 2024, el impuesto a los vehículo o impuesto al rodaje será determinado de forma mixta conforme lo previsto en el artículo 93 del Código Orgánico Tributario a través del aplicativo tecnológico desarrollado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para tal efecto.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria que, en aplicación de los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, a efectos de la determinación del impuesto a los vehículos o impuesto al rodaje, emplee de forma inmediata la información proporcionada a través de la Dirección Nacional de Registros Públicos, DINARP sobre avalúo y propiedad de vehículos debidamente registrados; así como, de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

**Artículo 3.-** Disponer al administrador funcional del aplicativo tecnológico empleado para la determinación del impuesto a los vehículos o impuesto al rodaje que, en conjunto con la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, revise integralmente su configuración y parametrización, a fin de adecuarlo a las disposiciones normativas vigentes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –**

**PRIMERA. –** Las órdenes de cobro generadas por concepto de impuesto a los vehículos



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0005-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

o impuesto al rodaje a partir del 1 de enero del 2024 hasta la presente fecha que se encuentren pendientes de pago y que presenten inconsistentes en el cálculo serán dadas de baja de forma automática, quedando los sujetos pasivos facultados para presentar, en los plazos y términos dispuestos en la normativa vigente, una nueva declaración tributaria conforme lo previsto en el artículo 1 de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL. –**

**PRIMERA.** – La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en los medios de difusión institucional y.

Encárguese a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria, efectuar el trámite de publicación de la presente resolución en el Registro Oficial y en los medios de difusión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señor Magíster  
Juan Carlos Garcia Folleco  
**Jefe UPRT - Funcionario Directivo 6  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y  
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Señorita Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.  
**Secretaría General  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y  
RECLAMOS TRIBUTARIOS**

Señora Ingeniera  
Martha Eugenia Bosque Ramirez  
**Analista Rentas Municipales  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0005-R**

**Quito, D.M., 25 de enero de 2024**

Señorita Magíster  
Grace Ximena Rivera Yáñez  
**Coordinador Institucional FD 3**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**  
**QUITO - ÁREA TÉCNICA**

